TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CD-132-2026	$ 13.500.000,00

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	OMAR HUMBERTO GUZMAN
CEDULA O NIT	14.249.813
DIRECCIÓN	CR 29 12 – 18 BRR GALÁN
CORREO ELECTRÓNICO	omarguzmanmelgar@gmail.com
TELÉFONO	3203909119

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL MEDIANTE EL DISEÑO, DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y PÉRDIDAS COMERCIALES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE A3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000)** En el valor se encuentra incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026** término contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	EMPUMELGAR E.S.P pagara el valor del contrato, en TRES (3) pagos de igual cuantía, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000).** Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.",** según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **OMAR HUMBERTO GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 14.249.813 de Melgar, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** EMPUMELGAR E.S.P., en desarrollo de su objeto misional relacionado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, requiere fortalecer sus procesos de gestión comercial mediante la implementación de herramientas administrativas que permitan optimizar el recaudo, mejorar la recuperación de cartera y fortalecer los mecanismos de seguimiento y control asociados a la gestión comercial de la Empresa. **2)** La presente necesidad se enmarca en el Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026, suscrito entre el Municipio de Melgar y EMPUMELGAR E.S.P., cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.", específicamente en el Componente A3 "Diseño e implantación de un modelo de gestión comercial y recuperación de pérdidas comerciales asociado a la eficiencia de la prestación del servicio".**3)** Este componente contempla actividades relacionadas con la depuración y segmentación de cartera, acuerdos de pago, revisión y fortalecimiento de procesos, protocolo para consumos no autorizados, campañas digitales, pilotos comerciales y fortalecimiento jurídico para la gestión de cobro, actividades que requieren no solo apoyo técnico especializado, sino también la articulación administrativa entre los diferentes procesos institucionales involucrados.**4)** En este contexto, la implementación del modelo de gestión comercial exige revisar y fortalecer los procedimientos administrativos asociados a la gestión de cartera, definir mecanismos de seguimiento, consolidar información para la toma de decisiones, documentar procesos, apoyar la articulación entre las dependencias responsables y generar herramientas que permitan evaluar el cumplimiento de las estrategias implementadas.**5)** Por lo anterior, se requiere contratar un profesional en Administración Pública, cuya formación le permite apoyar el análisis y mejoramiento de procesos administrativos, la organización institucional, la formulación de instrumentos de gestión, el seguimiento de indicadores, la

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

documentación de procedimientos y la articulación de acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión comercial. **6)** La participación del profesional no estará orientada al desarrollo de actividades operativas de recaudo o cobro, sino al fortalecimiento administrativo del modelo de gestión comercial previsto en el Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026, mediante el apoyo en la estructuración de procedimientos, seguimiento de acciones, organización de información y formulación de recomendaciones que contribuyan a mejorar la eficiencia institucional en la recuperación de cartera y pérdidas comerciales. **7)** EMPUMELGAR E.S.P. no cuenta actualmente con disponibilidad suficiente de personal para desarrollar de manera simultánea las actividades de fortalecimiento administrativo requeridas para la implementación del componente A3 del convenio, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales que complementen temporalmente la capacidad institucional y contribuyan al cumplimiento de las actividades y productos previstos. **8)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*" además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **9)** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **10)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de la señora **OMAR HUMBERTO GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.069.178.323 de Ricaurte-Cundinamarca, por valor TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000) **11)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000934 de octubre 22 de 2026, por valor de $13.500.000, para cubrir la presente erogación. **12)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL MEDIANTE EL DISEÑO, DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y PÉRDIDAS COMERCIALES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE A3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2026.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Conforme a la descripción de la necesidad antes enunciada, deberá contar con los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto contractual

PERFIL: Profesional en Administración Pública o titulo afin.

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar mínimo un (2) añoS de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar la ejecución de mínimo cuatro (4) contratos relacionados con actividades de fortalecimiento administrativo, mejoramiento institucional, gestión por procesos, planeación, seguimiento, control o implementación de herramientas de gestión organizacional.

ALCANCE: el servicio a contratar fortalecerá la gestión de cobro administrativo y persuasivo de la Dirección comercial de Empumelgar E.S.P dentro del marco de campaña digital de cobro.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000)** En el valor se encuentra incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR E.S.P pagara el valor del contrato, en TRES (3) pagos de igual cuantía, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000).**

Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social.
D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2026000934 de octubre 22 de 2026, por valor de $13.500.000.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si esta la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar el diagnóstico de los procesos administrativos asociados a la gestión comercial y recuperación de cartera, identificando oportunidades de fortalecimiento institucional en el marco del componente A3 del Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026.
2. Apoyar la revisión, documentación y actualización de procedimientos relacionados con la gestión comercial, acuerdos de pago, seguimiento de cartera y recuperación de pérdidas comerciales.
3. Apoyar la estructuración de herramientas administrativas que faciliten el seguimiento a las acciones de recuperación de cartera y el control de los procesos comerciales.
4. Elaborar matrices de seguimiento, consolidación y control de las actividades desarrolladas en el marco del modelo de gestión comercial.
5. Apoyar la organización y consolidación de la información requerida para el seguimiento de indicadores asociados a la gestión comercial y recuperación de cartera.
6. Participar en mesas de trabajo con las dependencias involucradas para articular acciones relacionadas con la implementación del modelo de gestión comercial previsto en el convenio.
7. Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los procesos administrativos asociados a la recuperación de pérdidas comerciales y la eficiencia de la gestión comercial.
8. Elaborar informes técnicos sobre las actividades desarrolladas, los avances obtenidos y las recomendaciones formuladas para el fortalecimiento institucional del componente A3.
9. Apoyar las demás actividades que requiera el supervisor dentro del marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **Hasta el 31 de diciembre**, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la directora comercial de Empumelgar. E.S.P, **Nini Johanna García Aranda** o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del manual de contratación en el presente contrato no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo alto de incumplimiento, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, razón por la cual no son obligatorias las garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Pilar Vásquez – Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís